

**EXPEDIENTE:** JUN/001/2022.

**PARTE**

**ACTORA:** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer, siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio número DC06/0049/2022, signado por el ciudadano Alejandro Montané Castañeda, en su calidad de Consejero Presidente del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias de trámite del medio de impugnación interpuesto por el partido señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación. No se omite manifestar que no obra constancia de la razón de retiro del citado asunto.

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Téngase por presentado al ciudadano Alejandro Montané Castañeda, en su calidad de Consejero Presidente del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio DC06/0049/2022 y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese con las constancias que obran en el cuaderno identificado con el número **C/058/2022** que se abriera para dar el inicio al trámite del presente asunto y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JUN/001/2022**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

**SEGUNDO.** En atención a que de las constancias remitidas por el Consejo Distrital 06, no obra la razón de retiro que se manifiesta en la cuenta, se instruye

para que, a través de la Secretaría General de Acuerdos, se requiera dicha documentación a la autoridad responsable, para que, en un término no mayor a veinticuatro horas, remita el original de la misma a este Tribunal, para que sin mayor trámite se integre al expediente. -----

**TERCERO.** En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia de la magistrada Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----